



Juzgado de lo Mercantil Nº 1
c/ San Roque, 4 - 4ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848 42 42 62
Fax.: 848 42 42 83
CM012

Sección: B3

Procedimiento: Concurso ordinario
Nº Procedimiento: 0000293/2016
(Indicar TODOS los datos al contestar)
NIG: 3120147120160000271
Materia: Materia Concursal

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia Judicial, para hacer constar que en el día 6 de julio de 2016 por la Procuradora ANA ECHARTE VIDAL, se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso voluntario de la entidad mercantil ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA. Doy fe.

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Ilma. Sra. Dª VICTORIA RUBIO JIMENEZ
Lugar: PAMPLONA/IRUÑA Fecha: 19 de julio del 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora ANA ECHARTE VIDAL, en nombre y representación de ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA, se ha presentado en el Juzgado Decano de Pamplona con fecha 6 de julio de 2016 escrito solicitando la declaración de concurso voluntario de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la documentación aportada, apreciada en su conjunto, resulta la existencia de un endeudamiento de la mercantil solicitante y un sobreseimiento general en sus pagos reveladores de un estado de insolvencia actual que impide a la misma cumplir puntual y regularmente con sus obligaciones exigibles.

SEGUNDO.- El domicilio social de la solicitante se encuentra en EDIFICIO GOIALDE POLIGONO IND. IRUREGAÑA, 71 4ª de AIZOÁIN donde debe presumirse tiene el centro de sus intereses principales, conforme al art. 10 de la Ley Concursal.

Por ello procede, en aplicación del art. 14 de la Ley Concursal, declarar el concurso de la sociedad deudora solicitante con los pronunciamientos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo que establece el art. 21 y demás concordantes de la referida Ley.

TERCERO.- Establece el art. 190.1 L.C., en la redacción dada al mismo por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, que el juez podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando, a la vista de la información disponible, considere que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a las siguientes circunstancias:

1º que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores.

2º que la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros.

3º que la valoración de bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros.

En el presente supuesto, no aparece que resulte de aplicación lo anterior, pues atendiendo a los parámetros legales hay que señalar que tanto la masa activa como la pasiva exceden en mucho los límites cuantitativos señalados. Además la concursada tiene más de noventa trabajadores con contratos en vigor y el número de acreedores se sitúa alrededor de los seiscientos, lo que aconseja, de todo punto, tramitar el procedimiento como ordinario, ante la más que previsible complejidad del mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 23.1 de la Ley Concursal se acuerda la publicación gratuita en el B.O.E. debiéndose hacer constar así en el oficio adjuntando el edicto dirigido al BOE, con el contenido previsto en el párrafo segundo del citado precepto.

Visto lo anterior, se dicta

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARA EL CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO de la entidad **ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA**

Se abre la fase común de tramitación del concurso que se sustanciará conforme a los trámites de **procedimiento ordinario** y fórmense las Secciones **primera a cuarta**, en la forma prevista en la Ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes. Expídase testimonio de esta resolución, a fin de encabezar dichas Secciones.

2.- El Administrador Concursal deberá presentar el informe previsto en el artículo 75 L.C. en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la aceptación del cargo.

El Administrador Concursal practicará la comunicación prevista en el artículo 95.1 L.C. al menos DIEZ días antes de la presentación de la lista de acreedores.

3.- La sociedad cuyo concurso se declara **conservará, por medio de sus órganos sociales, las facultades de administración y disposición** sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso, quedando sometido al ejercicio de éstas a la intervención de los administradores judiciales mediante su autorización o conformidad. Hasta la aceptación de los administradores concursales el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

El deudor deberá comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido así como colaborar e informar en todo lo necesario conveniente para el interés del concurso.

4.- La **Administración Concursal** estará integrada por un único miembro, nombrándose a **ESCOBOSA Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.L.P.** en su calidad de persona jurídica integrada de abogado y economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, conforme al art. 27.1 L.C. Comuníquese el nombramiento al designado haciéndole saber que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de **cinco días siguientes** al recibo de la comunicación deberá comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo.

Hasta la aceptación del administrador concursal el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. 1. 5º de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de **UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del auto de declaración de concurso**, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito.

La Administración Concursal realizará sin demora una **comunicación individualizada** a cada uno de los acreedores cuya identidad, domicilio y **dirección electrónica** consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 L.C..

Además, la administración concursal informará sin demora, por escrito y mediante envío individualizado, a los **acreedores** conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede **en el extranjero**, de los extremos previstos en el art. 214.2 de la Ley Concursal.

6.- Una vez acepte la Administración Concursal el cargo, hágase pública la presente declaración de concurso de forma gratuita y en extracto por medio de edictos conteniendo únicamente los datos indispensables para la identificación del concursado, incluyendo su NIF, el juzgado competente, el número de autos, y el Número de Identificación General del procedimiento, la fecha del auto de declaración del concurso, el plazo establecido para la comunicación de los créditos, la identidad de los administradores concursales, el domicilio postal y la dirección electrónica señalados para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85, el régimen de suspensión o intervención de facultades del concursado y la Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, que se insertarán con la mayor urgencia en el **Boletín Oficial del Estado**.

Dese publicidad a la presente resolución mediante publicación en el **RPC**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.1 del R.D. 829/13 de 15 de noviembre por el que se regula el RPC, no siendo hasta el momento posible el traslado de las resoluciones a través de la aplicación electrónica, entréguese la documentación necesaria para su publicidad en el RPC al Procurador del solicitante del concurso para su inmediata remisión al RPC, **haciendo constar que la presente resolución no es firme**.

Líbrense al procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su cumplimentación y remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados, cosa que deberá acreditar haber hechos en el plazo de **DIEZ DÍAS**.

7.- Siendo el solicitante sujeto inscribible en el **Registro Mercantil** líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia de Navarra, haciéndole saber de la declaración de concurso de **ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA** de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento del administrador concursal y ordenándose inscripción de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a **ARIAN CONSTRUCCION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SA con NIF nº A31101306, inscrita al Tomo 155, Folio 129, Hoja NA-3.194**. Entréguese a la Procuradora del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.



8.- Hágase saber la declaración de concurso al Juzgado Decano de los de PAMPLONA para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los efectos de los arts. 50 y 55 de la Ley Concursal.

9.- Cítese como parte al **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL** mediante notificación de la presente resolución por si del proceso pudiera derivarse su responsabilidad para el abono de salarios o indemnizaciones a los trabajadores.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

1.- Contra la DECLARACIÓN DE CONCURSO cabe, por el deudor y por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se interpondrá en el plazo de VEINTE DÍAS, que se computará, para las partes personadas desde la respectiva notificación del auto y para las no personadas desde la última de las publicaciones ordenadas en el artículo 23.1 de la LC.

2.- Contra los DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS del auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de CINCO DÍAS, computados, desde la notificación del auto para las partes personadas y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2, 197 y 452 LEC).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

DEPÓSITO PARA RECURRIR APELACIÓN: Deberá acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en BANCO SANTANDER 3188000052029316, la suma de 50 EUROS con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido; salvo

que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

DEPOSITO PARA RECURRIR REPOSICIÓN: Deberá acreditarse en el momento del anuncio haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en BANCO SANTANDER 3188000052029316, la suma de 25 EUROS con apercibimiento que de no verificarlo no se admitirá a trámite el recurso pretendido; salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.